

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2747-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que crea la medalla al mérito Mujeres, Valor de México; y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al Reglamento de la Cámara de Diputados
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por la Dip. Mirna Isabel Saldívar Paz y suscrita por integrantes de Nueva Alianza
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de marzo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS

Otorgará anualmente la medalla Mujeres Valor de México de la Honorable Cámara de Diputados y celebrar Sesión Solemne en el mes de marzo para hacer entrega de la medalla.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 70 párrafo 2º y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>Decreto por el que se crea el reconocimiento de la medalla al mérito Mujeres Valor de México, y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Artículo Primero. Se crea el reconocimiento de la medalla al mérito Mujeres Valor de México, para las mujeres mexicanas sobresalientes en actividades sociales, políticas, económicas, humanísticas, científicas, de investigación, docencia, derechos humanos, deportivas, culturales, artísticas, o cualquier otra, el cual otorga la Cámara de Diputados en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para quedar como sigue:</p> <p>Primero. Se crea el reconocimiento anual de la medalla al mérito Mujeres Valor de México, para reconocer a las mujeres mexicanas que hayan sobresalido, tanto en el ámbito local como nacional, en labores sociales, políticas, económicas, humanísticas, científicas, investigación, docencia, derechos humanos, deportivas, culturales y artísticas, así como en cualquier otra actividad que sea considerada como un ejemplo correcto de lo que puede lograr la mujer mexicana.</p> <p>Segundo. La medalla al mérito Mujeres Valor de México, será otorgada ante el pleno de la Cámara de Diputados, en sesión solemne que se celebrará por conducto de la Legislatura que corresponda, el día 8 de marzo de cada año, fecha en que se</p>

conmemora el Día Internacional de la Mujer.

El pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá acordar que la sesión solemne para entregar la medalla se celebre un día distinto, pero siempre en el mes de marzo.

Tercero. La medalla al mérito Mujeres Valor de México consistirá y tendrá las siguientes características: cada uno, de un diploma o pergamino y de una medalla en bronce de 22 centímetros de ancho a proporción, grabada, en color dorado.

La medalla grabada enunciará la siguiente leyenda: “La Cámara de Diputados, en el Marco del Día Internacional de la Mujer”, le otorga el reconocimiento “Mujeres Valor de México” a: _____ en honor a su destacada labor en _____”, con el nombre de la ciudadana mexicana a quien se le otorgue, el año correspondiente y el número de Legislatura que la otorga.

Cuarto. Para determinar la entrega de este reconocimiento, será propuesta una mujer por cada grupo parlamentario con representación en la Cámara de Diputados, misma que deberá tener la calidad de mexicana y se distinga por sus acciones para engrandecer el nombre de México, de la siguiente manera:

a) La Cámara de Diputados emitirá una convocatoria pública con la antelación necesaria, a fin de que cualquier Diputado (a) o cualquier persona, que tenga conocimiento de alguna conducta o hecho que pueda considerarse digna del reconocimiento, lo haga saber a la **Junta de Coordinación Política**, aportando las pruebas que estime conducentes para demostrar tal hecho.

El Procedimiento para la selección de las personas que puedan ser merecedoras del reconocimiento se regulará conforme al Reglamento.

b) Las propuestas para el reconocimiento contendrán al menos lo siguiente:

i. Nombre de la mujer propuesta al reconocimiento.

ii. Una descripción detallada de sus trabajos y aportes en el ámbito respectivo, cuya finalidad sea el empoderamiento de las mujeres o la igualdad de género.

iii. La argumentación por la cual la aspirante deba ser elegida para el reconocimiento.

Quinto. Las propuestas deberán ser entregadas a la **Junta de Coordinación Política** dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, a fin de proceder a su debido análisis, discusión y aprobación.

El dictamen de aprobación, emitido por la Comisión que constituya la Junta de Coordinación Política para que sea el Jurado, será inscrito y agendado en sesión del pleno de la honorable Cámara de Diputados para deliberar, mediante votación, quiénes serán las candidatas elegidas para recibir el reconocimiento de la Medalla al Mérito “Mujeres Valor de México”, en los términos descritos en la convocatoria.

El dictamen aprobado será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, con la finalidad de que se emita la

	<p>convocatoria correspondiente para la sesión solemne, conforme a los lineamientos que al efecto señale la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su entrega.</p> <p>Sexto. Las constancias y registros de las candidaturas que para tal efecto lleve a cabo la Junta de Coordinación Política, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.</p> <p>Artículos Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. La Cámara de Diputados emitirá el Reglamento respectivo dentro los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 100 Bis.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un numeral 2, al artículo 100 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 100 Bis.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>

- Sin correlativo vigente

2. De acuerdo con el decreto por el que se crea el reconocimiento de la Medalla al Mérito “Mujeres Valor de México”, el cual otorga la Cámara de Diputados en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) La Cámara de Diputados celebrará Sesión Solemne en el mes de marzo de cada año, para hacer entrega del Reconocimiento “Mujeres Valor de México” a la mujer que haya sido acreedora al mismo por su sobresaliente labor en actividades sociales, políticas, económicas, humanísticas, científicas, de investigación, docencia, derechos humanos, deportivas, culturales, artísticas, o cualquier otra.

b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Senadores, titulares de los Organismos Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa e investigación de los derechos de las mujeres, así como de las universidades e instituciones educativas del país.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 261.

1. a 3. ...

Artículo Tercero. Se adiciona un numeral 4, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. a 3...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	<p>4. La Cámara otorgará anualmente la medalla Mujeres Valor de México de la honorable Cámara de Diputados, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>